



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 10 de febrero de 2021 151

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales

Página

Pub. No. 1450-A-2021	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.	1
----------------------	--	---



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 1450-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización, el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, congruente con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía.

En consecuencia, con fecha 28 de agosto del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial Número 052, Tomo III, el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, mediante Publicación Número 0454-A-2019, en el cual se establecen las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que integran a dicho Órgano Desconcentrado, de conformidad con su estructura orgánica dictaminada.

Con el propósito de que la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, siga cumpliendo estrictamente con sus atribuciones, ha sido necesario adecuar su estructura orgánica, adicionando el Departamento de Padrón de Proveedores y el Área de Transparencia como Órganos Administrativos, el primero perteneciente a la Dirección de Procesos Licitatorios de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas y el segundo adscrito a la Oficina del C. Oficial Mayor; asimismo, se dictaminó el cambio de denominación del Área de Normatividad por el de Unidad de Asuntos Jurídicos, y el Departamento de Invitaciones Restringidas ahora denominado Departamento de Licitaciones Restringidas, con la finalidad de fortalecer la estructura administrativa, situación que obliga a dotarla de la normatividad reglamentaria acorde a su estructura orgánica vigente.

Por lo anterior, resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, con la finalidad de contar con las disposiciones normativas que señalen con precisión las atribuciones que corresponden a los órganos administrativos que la integran, complementando el marco jurídico de actuación de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado, además de establecer las adecuaciones de que fue objeto la estructura orgánica del mismo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman; la fracción VI del artículo 4; el artículo 6; el párrafo primero del artículo 14; el párrafo primero y la fracción VIII del artículo 17; los artículos 18; 25; y 26; **se adiciona;**



el párrafo segundo a la fracción V del artículo 13; el artículo 17 Bis; todos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. Para los efectos ...

I. a la V. ...

VI. Órganos Administrativos: A los diversos órganos administrativos que forman parte de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.

VII. a la VIII. ...

Artículo 6.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Oficialía Mayor tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Oficina del C. Oficial Mayor.
- II. Unidad de Apoyo Administrativo.
- III. Unidad de Asuntos Jurídicos.
- IV. Área de Transparencia.
- V. Dirección de Procesos Licitatorios.
- VI. Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- VII. Dirección Operativa del FOPROVEP.

Artículo 13.- El Oficial Mayor tendrá ...

I. a la IV. ...

V. Expedir los nombramientos ...

En términos de la fracción VII del artículo 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador, el nombramiento y en su caso la remoción del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobernador.

VI. a la XVI. ...

Artículo 14.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Oficialía Mayor, los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Área de Transparencia, la Dirección de Procesos Licitatorios, la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Dirección Operativa del FOPROVEP, tendrán las atribuciones generales siguientes:



I. a la XIX. ...

Artículo 17.- El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la VII. ...

VIII. Proponer los proyectos de contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo y legal que deba suscribir el Oficial Mayor.

IX. ...

Artículo 17 Bis.- El titular del Área de Transparencia, tiene las atribuciones y funciones conferidas en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en el artículo 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- La Dirección de Procesos Licitatorios tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Departamento de Padrón de Proveedores.
- II. Departamento de Licitaciones Públicas.
- III. Departamento de Licitaciones Restringidas.

Artículo 25.- Los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Asuntos Jurídicos, Área de Transparencia, Dirección de Procesos Licitatorios, Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Dirección Operativa del FOPROVEP, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designe el Oficial Mayor.

Artículo 26.- Los titulares del Área de Recursos Humanos, Área de Recursos Financieros y Área de Recursos Materiales y Servicios Generales; así como los titulares del Departamento de Padrón de Proveedores, Departamento de Licitaciones Públicas, Departamento de Licitaciones Restringidas, Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Departamento de Investigación de Mercados, Departamento de Contabilidad y Departamento de Enlace Jurídico, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares del Órgano Administrativo al cual estén adscritos, previo acuerdo con el Oficial Mayor.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el titular de la Oficialía Mayor resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Oficialía Mayor, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En tanto se actualiza el Manual de Organización respectivo, el Oficial Mayor resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de enero del año 2021.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. - Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno. - Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. –
Rúbricas.

